



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **ROBINSON CANTILLO MARTINEZ y FREDY ARDILA FORERO** y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00755-00, en la cual mediante proveído del dieciséis (16) de noviembre de 2021, y notificado por estados el 17 de noviembre del mismo mes y año, se rechazó de plano la demanda.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el autoque rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo disponela norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial, según se evidencia del acta de reparto remitida y obrante al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** contra **ROBINSON CANTILLO MARTINEZ y**

FREDY ARDILA VALERO a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8247aebd99f92b823f98c8a2bf33776c004f0af6aefbe38b80a2f77befb3b9**

Documento generado en 30/06/2022 03:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 01 de julio de 2022.